



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2015 – MPC

Cusco, 23 de enero de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO,

Considerando:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, de acuerdo al artículo 39°, del citado cuerpo normativo, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, mediante informe N° 003-2015-OGT/MPC, la Directora de la Oficina General de Tributación, solicita la emisión de la Ordenanza, ampliando el plazo de vencimiento de la primera cuota del impuesto Predial 2015 por un mes, en el entendido que en el mes de febrero los contribuyentes deben afrontar diferentes gastos entre ellos el de escolaridad de sus menores hijos;

Que, por Informe N° 12-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina por la procedencia de la ampliación de plazo de vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo de 2015, cuando ésta se pague en forma fraccionada, con lo que consecuentemente se entenderá ampliado el plazo por el mismo periodo en los casos que el impuesto sea pagado en una única cuota;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se tiene que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en el estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:


AMPLIACIÓN DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial, la misma que será hasta el 31 de marzo de 2015, cuando ésta se pague en forma fraccionada, con lo que consecuentemente se entenderá

ampliado el plazo por el mismo periodo en los casos que el impuesto se ha pagado en una cuota única.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Tributación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL